

Santa Fe de Bogotá, D.C. 1-5 MAR 1995

PROCESO EJECUTIVO No. 2217

EL JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO:

- PRIMERO: Que el Instituto Departamental de Valorización de Cundinamarca, mediante Resolución No.000730 del 9 de Diciembre de 1993, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutada, liquidó y asignó la contribución que por valorización deben pagar los propietarios beneficiarios con las obras de pavimentación de la vía : FUSAGASUGA-NOVILLERO.
- SEGUNDO: Que con base en la mencionada Resolución, el Instituto Departamental de Valorización de Cundinamarca, expide Certificado de Deuda Fiscal No. 203 a cargo de COOP. CANADERA INTEGRAL DEL MAGDALENA MEDIO LIDA. "COPIGAN", en calidad de propietario o causahabiente a título universal o singular del predio con No. de orden 1340, Ficha catastral 00-2-004-072, denominado GRANJA FORCINA LOS BALKANES, ubicado en La vereda Ochaval del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, Folio de matrícula inmobiliaria 200-0002185, por un valor de \$12'067.245.00, mas intereses de mora y financiación que se causen desde el día 14 de abril de 1994, hasta el pago total de la obligación.
- TERCERO: Que el citado certificado de deuda fiscal contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero en favor del Instituto Departamental de Valorización de Cundinamarca, por lo cual presta mérito ejecutivo a través de la jurisdicción coercitiva de acuerdo a los artículos 68 y 252 del Decreto 01 de 1994 en concordancia con los artículos 483, 498 y 562, numeral 2o, del C.P.C.
- CUARTO: Que mediante Resolución No. 000125 de marzo 13 de 1995, el Gerente del Instituto Departamental de Valorización de Cundinamarca, actualiza el Sujeto Pasivo, datos técnicos y Jurídicos del Predio con Número de Orden 1340 , beneficiario con la obra de Pavimentación FUSAGASUGA-NOVILLERO , anteriormente de propiedad de COOP. CANADERA INTEGRAL DEL MAGDALENA MEDIO LIDA. "COPIGAN" , quedando así: Denominado :GRANJA FORCINA LOS BALKANES, Propietario actual :ARISTIZABAL GOMEZ CRISANTO DARIO, Ficha Catastral 00-2-004-072 , municipio de Fusagasugá, Folio de Matrícula No. 200-0002185.

En tal virtud el Juzgado de Ejecuciones Fiscales del Instituto Departamental de Valorización de Cundinamarca

RESUELVE:

- PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de ARISTIZABAL GOMEZ CRISANTO DARIO, herederos o actual propietario del inmueble denominado : GRANJA FORCINA LOS BALKANES, con Ficha catastral 00-2-004-072 y en favor del Instituto Departamental de Valorización, por lo que se ordena pagar en el término legal de cinco (5) días en la Tesorería del Instituto ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Piso 6o. de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la suma de \$12'067.245.00 mas intereses causados desde el 22 de marzo de 1994, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- SEGUNDO: Convocar a los señores notificadores del Instituto, al Inspector de Policía, al Juez Promotor Municipal o Civil Municipal de Fusagasugá, que por reparto le corresponda, para que se realice la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago al señor (s) ARISTIZABAL GOMEZ CRISANTO DARIO, herederos o actual propietario de conformidad con el artículo 314, 364 y 563 del C.P.C., por el término de quince (15) días sin el de la distancia, igualmente envíese examinación escrita por correo certificado a la última dirección registrada en este Despacho.
- TERCERO: Los dineros con que se cancele la obligación serán depositados en la Tesorería del Instituto previa autorización de este Despacho.
- CUARTO: Las costas se resolverán oportunamente.
- QUINTO: Librense los Oficios del caso.

NOTIFIQUESE:

JUEZ
SANDRA VALERIA VERA
Jueza Ejecuciones Fiscales
Folio.